OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

AVISO A MIPYMES

El Director General, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* – de acuerdo al cual las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en el cronograma del proceso se dispuso del termino para presentar las solicitudes para limitar el proceso de mínima cuantía a Mipymes, obedeciendo las reglas previstas en el Artículo 5 del Decreto 1860 el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Dentro del término anteriormente señalado se presentaron las solicitudes de limitación del proceso, por parte de los siguientes interesados:

No.	Solicitante	Tamaño de la empresa	Cumple / No cumple
1	HOME OFFICE DESIGN S.A.S. Nit. 901.031.715 - 9	Pequeña empresa	NO CUMPLE No adjunto el certificado de tamaño empresarial suscrito por contador o revisor fiscal
2	EMPRESARIAL NAPE S.A.S. Nit 901.016.777 - 2	Pequeña empresa	CUMPLE
3	BUSINESS CENTER WAL S.A.S. Nit 900.816.809 - 9	Pequeña empresa	CUMPLE

4	OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S.. Nit 900.131.420 - 7	Micro empresa	CUMPLE
5	DATALASER S.A.S. Nit 802.017.734 - 1	Pequeña empresa	CUMPLE

Una vez verificadas las solicitudes presentadas por los interesados antes relacionados, y teniendo en cuenta que reunieron los requisitos exigidos por la Ley para presentar la solicitud en calidad de Mipymes, la entidad limitará el presente proceso de selección a Mipymes domiciliadas en el territorio nacional.

En Barranquilla a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Miriam Herrera Diaz -Contratista

Revisó: Ulises Buelvas, profesional especializado.